



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,INMIGRACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2025-000019-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE CONCESSIÓ SUBVENCIÓ NOMINATIVA ASSOCIACIÓ APOSTOLAT DIVINA MISERICÒRDIA		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS / MAJORS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025		

Examinado el expediente 02201 2025 19 se desprenden los siguientes

HECHOS

PRIMERO. El presente expediente se inicia mediante moción de la Concejala Delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención nominativa de 10.000 € a favor de la Asociación Apostolado de la Divina Misericordia de Valencia para el desarrollo de un proyecto dirigido a personas sin hogar de la ciudad de Valencia, con el propósito de contribuir a cubrir las necesidades básicas de este colectivo en la ciudad.

SEGUNDO. La Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Atención Especializada emite informe de fecha de 13.05.2025, a cuyos términos nos remitimos, en el que se considera procedente la concesión de la subvención del proyecto “Sembradores de esperanza”, solicitada por la Asociación Apostolado de la Divina Misericordia de Valencia que está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920; y sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, dada la cuantía y las circunstancias tan especiales que lo rodean y que esta entidad tiene en su idiosincrasia brindar apoyos, recursos y oportunidades a las personas sin hogar de la ciudad.

Se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, por tratarse de una aportación económica puntual sin que sean necesarias otras acciones por parte del Ayuntamiento de Valencia que la supervisión de la aplicación de fondos públicos percibidos. Asimismo se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención municipal.

1/5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/06/2025	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS / MAJORS	MARTA TORRADO DE CASTRO	13/06/2025	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



En el informe se realizan también las siguientes consideraciones en relación a la subvención:

- Serán gastos subvencionables: alimentación, productos de higiene, ropa, desplazamientos, medicamentos, suministros básicos (de agua, electricidad o teléfono). Así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, que se realizan durante el plazo de colaboración y no tengan naturaleza inventariable.

- Siendo el coste total del proyecto “Sembradores de conciencia” de 21.000,00€, la subvención municipal tendrá un importe de 10.000,00€, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/48920, y se abonará en dos pagos: el primer pago con carácter anticipado por el 75% del importe de la subvención (una vez aprobada la concesión de la subvención, de 7.500,00€) y el segundo pago, del 25% restante (una vez se haya justificado el 100% de la cuantía subvencionada, de 2.500,00€).

- El plazo de ejecución del proyecto “Sembradores de conciencia” será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- El plazo de justificación y documentación sobre este tema será de 2 meses contados desde la finalización de la ejecución del proyecto, es decir, del 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2026.

- La documentación justificativa consistirá en la presentación de:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

* Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

* Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

* Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/06/2025	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS / MAJORS	MARTA TORRADO DE CASTRO	13/06/2025	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



* La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.

TERCERO.- La subvención nominativa a que se refiere el presente expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2025 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (acuerdo Junta de Gobierno Local 06.06.2025).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

Segundo. El artículo 17.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, regula la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia en los términos recogidos en el acuerdo de concesión.

Tercero. El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2025.

Cuarto. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia. De conformidad con el apartado 6º del artículo 23 puede prescindirse de la suscripción de un convenio, obviando sus trámites cuando en virtud de las especiales circunstancias del objeto de la concesión así se considere. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la asociación propuesta como beneficiaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ordenanza general de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

Quinto. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Sexto. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Concejala delegada de Servicios Sociales por delegación de la Alcaldía.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/06/2025	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS / MAJORS	MARTA TORRADO DE CASTRO	13/06/2025	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa por importe de 10.000 € a favor de la Asociación Apostolado de la Divina Misericordia de Valencia, con CIF: G98773351, para el desarrollo de su proyecto “Sembradores de esperanza” dirigido a las personas sin hogar de la ciudad de Valencia, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 €, a favor de la Asociación Apostolado de la Divina Misericordia de Valencia, con CIF: G98773351, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150/23100/48920, expediente contable GASTOS 2025 134800.

El abono de la subvención será del 75 % (7.500,00 €), una vez concedida la subvención con cargo al presupuesto de 2025; y el restante 25 % (2.500,00 €) una vez aprobada la justificación del 100 % de los fondos recibidos, con cargo al presupuesto de 2026.

TERCERO. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto Municipal para 2026, tanto en lo referido al carácter nominativo de las subvenciones como en lo referido a la consignación del crédito de las mismas.

CUARTO. El plazo de ejecución del proyecto subvencionada será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO. Se consideran gastos subvencionables: alimentación, productos de higiene, ropa, desplazamientos, medicamentos, suministros básicos (de agua, electricidad o teléfono). Así como aquellos gastos imprevistos que pudieran surgir durante el desarrollo de la actividad y que respondan de manera indudable a la naturaleza de esta, que se realizan durante el plazo de ejecución a que se refiere el punto anterior y no tengan naturaleza inventariable.

SEXTO. La fecha máxima para la justificación de la realización del proyecto subvencionado será hasta el 28 de febrero de 2026.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/06/2025	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS / MAJORS	MARTA TORRADO DE CASTRO	13/06/2025	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Id. Document: cXBm Hn4f UeWq F/l8 74uR pLqI F1E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JOSE VICENTE RUANO VILA	13/06/2025	ACCVCA-120	48801306209778079349 062252786540672854
LA REGIDORA DELEGADA DE SERVICIS SOCIALS / MAJORS	MARTA TORRADO DE CASTRO	13/06/2025	ACCVCA-120	14119296045884894803 1395244523943198893